

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"
CONTRATO NÚMERO MTV/DA/001-FEFOM/2019

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ASISTIDO POR EL M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C.P. JOSÉ LUIS ARRIOLA FLORES, TESORERO MUNICIPAL; L.I.A. HUMBERTO TALAVERA DÍAZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y COMISARIO LUIS ENRIQUE NAVAS ROSAS, REPRESENTANTE DEL AREA USUARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA JURÍDICO COLECTIVA DENOMINADA "GRUPO RAN-CEL S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ISRAEL MARTINEZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "AYUNTAMIENTO": -----

I.1.- Que es persona jurídica colectiva de derecho público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

I.2.- Que el Municipio en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, administra libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan. -----

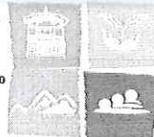
I.3.- Que, en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se facultó al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México, Ingeniero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, para el periodo Constitucional 2019-2021, para contratar y concertar en representación del Ayuntamiento, en términos de lo que dispone el artículo 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados por el Ayuntamiento de Tenango del Valle o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. -----

I.5.- Que el M. en D. Nahum Miguel Mendoza Morales, es el Secretario del Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con el acuerdo de sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento, de fecha uno de enero de dos mil diecinueve. -----

I.6.- Que anualmente establece programas para alcanzar sus objetivos, en tal virtud, las dependencias y entidades de la administración pública municipal conducirán sus acciones con base en ellos; y a solicitud de la **Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil** se elabora el presente contrato. -----

MODIFICADO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"
CONTRATO NÚMERO MTV/DA/001-FEFOM/2019

I.7.- Que cuenta con la existencia de los recursos financieros suficientes, provenientes del programa de la Clave Programática: **Q00 104 01 07 01 01 01 01**, Fuente de financiamiento: **26 01 01**, Recursos provenientes del Fondo Estatal de Fortalecimiento Municipal (**FEFOM**), bajo la partida número 5411 Vehículos y equipo de transporte terrestre, circunstancia que se acredita con la solicitud de suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes con Folio de autorización número **0146**, otorgada por la Tesorería Municipal. -----

I.8.- Que mediante Fallo de Adjudicación de la Invitación Restringida número No. **MTV/DA/IR-005/FEFOM/2019**, de fecha **06 de diciembre de dos mil diecinueve**, se dictamina que es dable adjudicar la **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE** a favor de **GRUPO RAN-CEL S.A. DE C.V.** por un importe de **\$882,539.41 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 41 /100 MXM.)**, incluyendo el impuesto al valor agregado, lo anterior con fundamento por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, artículos 36 fracción VI y 37 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 87 y 88 de su Reglamento y los puntos 14 y 16 de las bases de la presente Invitación. -----

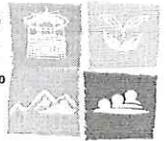
I.9.- Que tiene su domicilio legal en el Palacio Municipal, ubicado en la Calle Constitución #101, Unidad Territorial Básica Centro, Tenango del Valle, Estado de México, Código Postal 52300, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **MTV 850101GLA**. -----

II. DEL "PROVEEDOR": -----

II.1.- Que "**GRUPO RAN-CEL S.A. DE C.V.**", se constituyó mediante instrumento número **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SIETE**, de fecha **diecinueve de septiembre de dos mil doce**, otorgada ante la fe del **Licenciado Alfredo Caso Velázquez**, Notario público número **17** del Estado de México, Inscrita en el Registro Público de la propiedad y comercio del Estado de México, bajo el folio **481231*1**; de fecha de inicio de operaciones el **veintiséis de septiembre de dos mil doce**, que cuenta con su domicilio fiscal el ubicado en: **Calle Sofocles No. 150, Colonia los Morales, Sección Palmas, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11540, Ciudad de México** y cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número **GRA120926CQ3** -----

II.2.- Que el **C. ISRAEL MARTINEZ ROMERO**, es su Representante Legal, acreditándolo con el instrumento que se describe en la declaración que antecede, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas de forma alguna las facultades con que comparece y en caso contrario está anuente en quedar obligado a título personal de los compromisos contraídos por su representada, identificándose en este acto con credencial para votar número **1136746909** expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

II.3.- Que para efectos del presente contrato y para recibir cualquier notificación del mismo señala como domicilio legal el ubicado en **Calle Constituyentes No. 7, Col. Centro, Jocotitlan, Estado de México, C.P. 50736**. -----



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"
 CONTRATO NÚMERO MTV/DA/001-FEFOM/2019

II.4.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto del presente contrato. -----

II.5.- Que conoce plenamente las disposiciones que para el caso de adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "la LEY") y su Reglamento.-

III. DE LAS "PARTES": -----

III.1.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes: -----

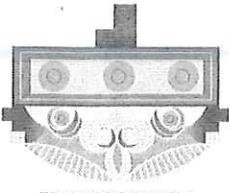
CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que el "PROVEEDOR" realice a favor del "AYUNTAMIENTO" la entrega de los bienes señalados a continuación: -----

GRUPO RAN-CEL S.A. DE C.V.

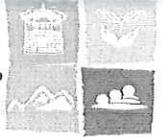
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	PZA.	PATRULLA FORD F-150XL CREW CAB 4x2 3.3L TI-VCT V6 MOD.2019. DOBLE CABINA PATRULLA PICK UP, XL, CREW CAB, (DOBLE CABINA), CUATRO PUERTAS 4X2, 3.5 L, V6, 6 CILINDROS, MODELO 2019 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: TRACCIÓN. - TRACCION 4X2 EXTERIOR: - ESPEJOS LATERALES ELÉCTRICOS CON MONITOR DE PUNTO CIEGO. - SISTEMA DE LLENADO DE COMBUSTIBLE SELLADO SIN TAPONB "EASY FUEL". FUNCIONAL: - TACOMETRO. - FRENOS DE DISCO VENTILADOS, ABS, Y EBD (DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE LA FUERZA DE FRENADO), EN LAS CUATRO RUEDAS. - FAROS CON ENCENDIDO AUTOMÁTICO. - FRENO DE ESTACIONAMIENTO ELÉCTRICO (V6). - GANCHOS DE SOPORTE DE HECHOS DE ACERO EN LA CAJA PICK UP. - SISTEMA DE ARRANQUE EN PENDIENTES "HILL START ASSIST". - PAQUETE DE ARRASTRE. INTERIOR: - AIRE ACONDICIONADO MANUAL.	1	\$760,809.84	\$760,809.84	\$121,729.57	\$882,539.41

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE



TENANGO DEL VALLE
2019 - 2021

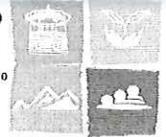
TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NÚMERO MTV/DA/001-FEFOM/2019

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL	
		<ul style="list-style-type: none"> - ASIENTOS DELANTEROS DE TELA TIPO BANCA 40/20/40 DE AJUSTE MANUAL, CON PORTAVASOS Y AREA DE ALMACENAMIENTO BAJO EL ASIENTO CENTRAL. - ASIENTO TRASERO TIPO BANCA 60/40, ACOJINADO, EN TELA Y ABATIBLE. - CRISTALES ELÉCTRICOS CON FUNCIÓN DE BAJADA Y SUBIDA EN UN SOLO TOQUE DEL LADO DEL CONDUCTOR. - ESPEJO RETROVISOR DÍA Y NOCHE. - PANTALLA LCD DE 4.2" PULGADAS EN EL TABLERO. - PISO DE VINILO. - RADIO AM/FM CON RELOJ, 6 BOCINAS. - VICERAS EN TELA Y AL COLOR DE LAS VESTIDURAS. - VOLANTE DE POSICIONES MANUAL. - LUCES DE CORTESIA. SEGURIDAD: <ul style="list-style-type: none"> - ALARMA PERIMETRAL. - BOLSAS DE AIRE FRONTALES PARA EL CONDUCTOR Y PASAJERO. - BOLSAS DE AIRE LATERALES TIPO CORTINAS. - CINTURONES DE SEGURIDAD TRES PUNTOS, AJUSTABLES CON PRETENSORES Y RETRACTORES. - SEGUROS ELÉCTRICOS. - SISTEMA ADVANCE TRAC (R) CON RSC (R) (SISTEMA DE CONTROL DE ESTABILIDAD). - SISTEMA DE ENTRADA REMOTA (DOS CONTROLES), ENTRADA ILUMINADA Y SISTEMA DE CERRADO AUTOMÁTICO. - SISTEMA DE MONITOREO DE PRESIÓN DE LLANTAS. LLANTAS: <ul style="list-style-type: none"> - 245/70R17 A/S, CON RIN DE 17" DE ACERO TANQUE DE COMBUSTIBLE: <ul style="list-style-type: none"> 98 LITROS. ESPECIFICACIONES: <ul style="list-style-type: none"> - MOTOR 3.5L, V6 TIVCT, CABALLOS DE FUERZA 282 HP@ 6,250 RPM. - TORQUE 253LB PIE@4,250 RPM. - TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES, CON MODO CARGA Y REMOLQUE. - SUSPENSIÓN DELANTERA DE ALUMINIO, INDEPENDIENTE DE DOBLE HORQUILLA. - SUSPENSIÓN TRASERA CON MUELLES DE HOJAS REFORZADAS Y AMORTIGUADORES INSTALADOS FUERA DEL CHASIS. - CHASIS HIDROFORMADO DE PERFIL CUADRADO Y TOTALMENTE CERRADO, USO EXTENSIVO DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA PARA SU CONSTRUCCIÓN. - DIRECCIÓN ELÉCTRICA DE PIÑÓN Y CREMALLERA. ESPECIFICACIONES DE CONVERSIÓN DE LA PATRULLA. <ul style="list-style-type: none"> A) TORRETA EXTERIOR, UNA TORRETA GALAXY 2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: <ul style="list-style-type: none"> BARRA DE LUCES (TORRETA) DE UN NIVEL DE PERFIL BAJO CON TECNOLOGÍA 100% A BASE DE LEDS 						



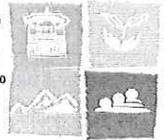
"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NÚMERO MTV/DA/001-FEFOM/2019

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
		<p>BASE DE ALUMINIO EXTRUIDO EN UNA SOLA PIEZA, DE 0.32 CM DE ESPESOR. CUBIERTAS DE POLICARBONATO INYECTADO EN COLOR ROJO-CRISTAL-AZUL, CON PROTECCIÓN A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA PARA EVITAR LA DECOLORACIÓN. SISTEMA ANTISHOCK PARA MAYOR RESISTENCIA AL AGUA Y GOLPES. CUENTA CON 30 PATRONES DE FLASHEO, INTEGRADA CON 18 MÓDULOS DE LED CON FOTOMETRÍA TIR PARA LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS Y 4 MÓDULOS DE LED CON FOTOMETRÍA LINEAL EN LÁMPARAS DIAGONALES-ESQUINERAS. SOPORTES DE MONTAJE. DIMENSIONES: LARGO 47.64" (121 CM), ANCHO 12" (30.48 CM), ALTO 2.24" (5.6 CM). CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-845. GARANTÍA ESTÁNDAR DE 24 MESES Y 5 AÑOS EN MÓDULOS LED. CONFIGURACIÓN: 4 LÁMPARAS ESQUINERAS DE 8 LED ÚLTIMA GENERACIÓN C/U (2 EN COLOR ROJO, 2 EN COLOR AZUL); 2 LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES DE 6 LED ÚLTIMA GENERACIÓN C/U (1 EN COLOR ROJO, 1 EN COLOR AZUL); 4 LÁMPARAS DIRECCIONALES FRONTALES DE 4 LED ÚLTIMA GENERACIÓN C/U (2 EN COLOR ROJO, 2 EN COLOR AZUL); 2 LÁMPARAS DIRECCIONALES TRASERAS DE 6 LED ÚLTIMA GENERACIÓN C/U (1 EN COLOR ROJO, 1 EN COLOR AZUL); 6 LÁMPARAS DIRECCIONALES 4 LED IV-G ÚLTIMA GENERACIÓN C/U EN COLOR ÁMBAR PARA FUNCIONES DE BARRA DE TRÁFICO; 2 LÁMPARAS DE ACERCAMIENTO (TAKE DOWN) DE 4 LED ÚLTIMA GENERACIÓN C/U EN COLOR CRISTAL Y 2 LÁMPARAS CALLEJONERAS (HALLEY) DE 4 LED ÚLTIMA GENERACIÓN C/U EN COLOR CRISTAL. TOTAL DE LEDS EN LA TORRETA: 112. PARA LA OPERACIÓN DE LA BARRA DE LUCES, DISPOSICIÓN DE UN TABLERO DE CONTROL CON SWITCHES DE ALTA RESISTENCIA PARA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: INTERMITENCIA EN LÁMPARAS ESQUINERAS Y DIRECCIONALES FRONTALES Y TRASERAS. LÁMPARAS DE TRABAJO EN MODO FIJO E INTERMITENTE.</p> <p>SIRENA COMPACTA NORTEAMERICANA, DE 100 WATTS DE POTENCIA, MODELO STL SM100 IDEAL PARA INSTALARLA DE MANERA PROTEGIDA DE LA INTEMPERIE EN MOTOCICLETAS, VEHÍCULOS ELÉCTRICOS Y VEHÍCULOS COMPACTOS. INCLUYE LOS SONIDOS WAIL, YELP, STING, SIREN, HORN (PATO), TOOL, HI-LOW VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 12VDC 2 AÑOS DE GARANTÍA.</p>					

(Handwritten signatures in blue ink)

REGISTRADO EN EL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TAMAULIAPAN



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"
CONTRATO NÚMERO MTV/DA/001-FEFOM/2019

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
		<p>BOCINA COMPACTA NORTEAMERICANA FABRICADA EN ALUMINIO, DE 100 WATTS DE POTENCIA, MODELO STL AIC100, CUMPLE CON LA NORMA IP67, RESISTE CONDICIONES DE INTEMPERIE EXTREMO, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 12VDC, 2 AÑOS DE GARANTÍA.</p> <p>EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN MOVIL SUJETO A LOS LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES ESTABLECIDAS, RADIO MÓVIL ANALÓGICO MARCA KEN WOOD, TK7302HK POTENCIA 45W UHF. 16 CANALES, RANGO DE FRECUENCIA UHF (450-520 MHZ), OFRECE PTT-ID (ANI) EN FORMATO DTMF Y FLEETSYNC, DECODIFICA DTMF EN PANTALLA, LLAMADA DE EMERGENCIA, PASSWORD DE LECTURA Y ESCRITURA, 3 AÑOS DE GARANTÍA, KIT DE ANTENA PARA RADIO MÓVIL, INCLUYE ANTENA DE MONTAJE FIJO,</p> <p>TUMBA BURROS TIPO H, TUBO DE 2" EN CEDULA 30 EN ACERO AL CARBÓN PLACAS LATERALES EN CALIBRE 3/16 EN ACERO AL CARBÓN BASES DE SUJECIÓN EN PLACA 3/16 PERFILADA SOLDADURA EN MICRO ALAMBRE PARA UNIÓN DE PIEZAS. ALMA INTERMEDIA PERFILADA EN ACERO AL CARBÓN CALIBRE 12 ANILLELES PARA ARRASTRE EN REDONDILLO DE 1/2. GOMA ANTI-IMPACTO EN SOLERAS LATERALES TORNILLOS DE 1/2 EN ALTA RESISTENCIA EN GRADO 8 CON TUERCA DE SEGURIDAD.</p> <p>BALIZAMIENTO: ROTULACION EN VINIL 3M REFLEJANTE DURABILIDAD 3 AÑOS DE LAS MAS ALTA CALIDAD</p> <p>GARANTÍA DE 3 AÑOS Ó 60,000 KILÓMETROS. APEGADO A LA PÓLIZA DE GARANTÍA</p>					
						GRAN TOTAL	\$882,539.41

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

(SON OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 41 /100 MXM.) I.V.A. INCLUIDO

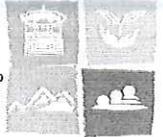
En adelante se les denominará como los "bienes". -----

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagará al "PROVEEDOR" por los "bienes", la cantidad de \$882,539.41 (Ochocientos ochenta y dos mil quinientos treinta y nueve pesos 41/100 MXN.) incluyendo el impuesto al valor agregado. -----

El pago se realizará en moneda nacional a través de transferencia bancaria o cheque, una vez recibidos y aceptados en su totalidad los "bienes", a entera satisfacción de el/la Titular de la Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil. -----

TERCERA.- El "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMIENTO" realizará el pago por los "bienes", dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Tesorería Municipal de la o las facturas y de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, en original y dos

MUNICIPIO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NÚMERO MTV/DA/001-FEFOM/2019

copias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emitiéndose a nombre del Municipio de Tenango del Valle, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilio asentado en la declaración I.9 del "AYUNTAMIENTO", mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la **Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil** y el Encargado de Almacén-----

En caso de que el "PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso. -----

Para los CFDI, el "PROVEEDOR" deberá entregarla en forma impresa y anexar el archivo XML y el formato PDF de la factura expedida; mismos documentos que deberán estar firmados por parte de el/la Titular de la **Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil y del Encargado del Almacén**, no aplicará el reconocimiento de intereses. -----

En el caso de que el "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso por los "bienes", y no las devolviera de forma voluntaria, previo requerimiento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a partir de dicha comunicación, deberá reintegrarlas al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de "la Ley", más los intereses, que serán pagados conforme a una tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal del año **dos mil diecinueve**, para los casos de prórroga; dichas cantidades tendrán el carácter de créditos fiscales. El "PROVEEDOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Caja de la Tesorería del Municipio de Tenango del Valle, Estado de México. -----

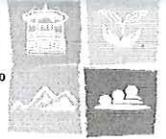
En caso de que el "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período establecido, el "AYUNTAMIENTO" podrá hacerlo exigible a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución con fundamento en los artículos 30 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. -----

CUARTA.- El "PROVEEDOR" deberá entregar los "bienes" Libre a Bordo (L.A.B.) incluye descarga, en la **Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil sita en Boulevard Narciso Bassols No. 104, C.P. 52303, Tenango del Valle, Estado de México**, en un horario de 9:00 a 17:00 horas en días hábiles.

QUINTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con fundamento en el párrafo primero del artículo 66 de "la Ley".-

Para el caso de que el "PROVEEDOR" quiera transmitir sus derechos de cobro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quién resolverá lo procedente en un término de quince días naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Reglamento de "la Ley". -----

No se generará el pago de gastos o cargas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago pactado. ----



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"
CONTRATO NÚMERO MTV/DA/001-FEFOM/2019

SEXTA.- El "PROVEEDOR" es el único patrón del personal que realiza la entrega de los "bienes" y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derechos que se originen por tal vínculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo. -----

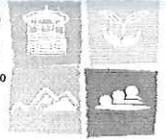
SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el artículo 71 fracción I de "la Ley", podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato, otorgando garantía de previa audiencia al "PROVEEDOR", notificándole con diez días hábiles de anticipación a la garantía de audiencia, en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

1. El "PROVEEDOR" una vez suscrito el contrato, omita entregar la garantía de cumplimiento y/o vicios ocultos del contrato en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas. -----
2. El "PROVEEDOR" no entregue los "bienes" con las especificaciones, condiciones y tipo de características comprometidas en su propuesta y establecidas en el contrato o bien no cumpla con la fecha comprometida para la entrega de los bienes por causas imputables al "PROVEEDOR". --
3. El "PROVEEDOR" se declare en quiebra o suspensión de pagos; o bien en concurso mercantil de acreedores o cualquier otra situación análoga que afecte su situación patrimonial o si realiza alguna cesión de los bienes o derechos en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato. ---
4. El "PROVEEDOR" tenga un incumplimiento grave o se detecte que para ganar el contrato o durante la vigencia del mismo, presentó información que no sea fidedigna o que muestre alteraciones evidentes y confirmadas. -----
5. Las penas convencionales rebasen en su importe determinado, el 10% del importe del contrato, antes de IVA. -----
6. El "PROVEEDOR" subcontrate la entrega de los bienes, faltando a lo indicado en el escrito correspondiente presentado en su propuesta técnica. -----
7. El "PROVEEDOR", transcurrido el tiempo para corregir las causas de los rechazos, no haya entregado los bienes con las especificaciones correctas. -----
8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento del contrato y que, a criterio de la convocante, afecte la operación del Ayuntamiento de Tenango del Valle. -----

El contrato que se suscriba entre el "AYUNTAMIENTO" y el "PROVEEDOR" adjudicado, podrá ser rescindido en el caso de incumplimiento, pudiendo aplicar las sanciones y penas convencionales procedentes. -----

OCTAVA.- Las "PARTES" convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna cuando sea por parte del "AYUNTAMIENTO" y sin necesidad de declaración judicial. -----

NOVENA.- El "PROVEEDOR" señala bajo protesta de decir verdad que los "bienes" satisfacen las especificaciones en el Anexo UNO "Especificaciones Técnicas de los Bienes", que son de marca registrada y reconocida en el mercado y cubren los parámetros de calidad requeridos por el "AYUNTAMIENTO". --



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

CONTRATO NÚMERO MTV/DA/001-FEFOM/2019

El "AYUNTAMIENTO" podrá hacer la devolución de los "bienes" cuando se comprueben deficiencias en la calidad de los "bienes" suministrados. El "PROVEEDOR" se compromete a reponer el cien por ciento del volumen devuelto. Independientemente de la sanción y multa a que se haga acreedor por un periodo mínimo de doce meses. -----

DÉCIMA.- El "PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los "bienes" dentro de los **15 días hábiles**, siguientes a la firma del presente contrato, es decir del **seis de diciembre al treinta de diciembre de 2019**, no habrá prórroga, el presente contrato podrá ser adicionado, modificado de común acuerdo por las "PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA PRIMERA.- El "AYUNTAMIENTO" autoriza a personal de la **Dirección de Seguridad Pública y Protección Civil**, como supervisores del cumplimiento en la entrega de los "bienes"; informando por escrito a la Dirección de Administración, dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la fecha indicada para el suministro de los "bienes", sobre el cumplimiento o incumplimiento a las condiciones, características y especificaciones técnicas pactadas en el presente contrato. Cuando no sea recibido por parte del Área Usuaria Solicitante el oficio de incumplimiento por la entrega de los "bienes", se dará por hecho que se dio cumplimiento a entera satisfacción. -----

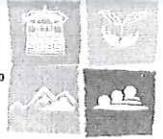
DÉCIMA SEGUNDA.- Con fundamento en los artículos 68 y 72 de "la Ley" y 120 fracción X de su reglamento, el "AYUNTAMIENTO" sin responsabilidad dará por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando se originen razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los "bienes" originalmente contratados y por causas imputables al "PROVEEDOR", debiendo comunicarlo por escrito al "PROVEEDOR" con un mínimo de diez días hábiles anteriores a la fecha programada de terminación anticipada. -----

DÉCIMA TERCERA.- El "PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o parcialmente la entrega de los "bienes", salvo que cuente con la autorización previa y expresa del "AYUNTAMIENTO" en cuyo caso el "PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo como lo dispone el artículo 66 párrafo segundo de "la Ley". -----

DÉCIMA CUARTA.- El "PROVEEDOR" que infrinja las disposiciones del presente contrato será sancionado por el Municipio de Tenango del Valle en el ámbito de su respectiva competencia con una multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general o su equivalente a la Unidad de Medida Actualizada (UMA) vigente en la capital del Estado de México a la fecha de la infracción en términos del artículo 167 del Reglamento de "la Ley". -----

DÉCIMA QUINTA.- Con fundamento en los artículos 67 de "la Ley" y 120 fracción VII de su Reglamento el "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" la pena convencional siguiente: -----

a). -Si el "PROVEEDOR" tiene un atraso en la fecha convenida en el inicio de la entrega de los "bienes" se obliga a pagar el 1% (uno por ciento) diario por cada día de desfase y hasta un 10% (diez por ciento) sobre el importe total del contrato antes de IVA. -----



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"
CONTRATO NÚMERO MTV/DA/001-FEFOM/2019

DÉCIMA SEXTA.- El "PROVEEDOR" deberá garantizar a nombre del Municipio de Tenango del Valle, a través de fianza, cheque certificado, de caja, según su caso otorgadas por institución debidamente autorizada, en términos del artículo 76 de "la Ley" y de los artículos 128, 129 y 130 de su Reglamento los siguientes conceptos: -----

1.- La **garantía de cumplimiento** del presente contrato se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total máximo a pagar por los "bienes", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de **\$76,080.98 (Setenta y seis mil ochenta pesos 98/100 MXN.)**, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la suscripción del presente contrato, dicha garantía deberá estar vigente desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR" debiendo entregarla en el Dirección de Administración, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción III de "la Ley", el artículo 128 fracción II y 130 fracción III de su Reglamento.-----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato al "PROVEEDOR" en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en la que el "PROVEEDOR" haya cumplido fehacientemente con todas sus obligaciones contractuales, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" a la Tesorería Municipal. -----

2.- La **garantía contra defectos o vicios ocultos** del presente contrato se constituirá por el diez por ciento del importe total a pagar de los "bienes", sin incluir el impuesto al Valor Agregado, es decir por un monto de **\$76,080.98 (Setenta y seis mil ochenta pesos 98/100 MXN.)** dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega total de los bienes; dicha garantía deberá tener una vigencia mínima de un año; en el caso de que no fuera entregada, en la Dirección de Administración del Municipio de Tenango del Valle no podrá dar trámite al pago de facturas, lo anterior con fundamento en el artículo 76 fracción IV de "la Ley", el artículo 128 fracción III y 130 fracción IV de su Reglamento. -----

El "AYUNTAMIENTO" realizará la devolución de la garantía por defectos o vicios ocultos al "PROVEEDOR", al cumplirse el año de su vigencia, previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" a la Tesorería Municipal.-----

En caso de que el "PROVEEDOR" otorgue dicha garantía mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el Anexo Cinco (Relación de Afianzadoras) y Anexo Seis (Formato de Fianza) de las Bases de la presente Invitación Restringida, en caso que se otorguén mediante cheque el "PROVEEDOR" deberá presentarlo en la Dirección de Administración de este Municipio, con un escrito firmado por el Representante Legal o por quien tenga facultades para ello, en el que indique el compromiso del plazo de su vigencia, el cual deberá comprender el periodo de doce meses posteriores a la fecha de la presentación, indicadas en el presente contrato. -----

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "PROVEEDOR" debe de satisfacer como mínimo las especificaciones de los "bienes" manifestadas en el Anexo Uno (Especificaciones Técnicas de los Bienes) de la INVITACIÓN

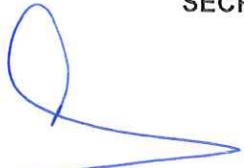


TENANGO
DEL
VALLE
Todos Somos Tenango
2019 - 2021



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"
CONTRATO NÚMERO MTV/DA/001-FEFOM/2019

M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.P. JOSÉ LUIS ARRIOLA FLORES
TESORERO MUNICIPAL



L.I.A. HUMBERTO TALAVERA DÍAZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR EL "PROVEEDOR"



C. ISRAEL MARTINEZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA "DEPENDENCIA SOLICITANTE"



COMISARIO LUIS ENRIQUE NAVA ROSAS
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL